

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA ENTRE EMPRESA
NACIONAL DEL PETRÓLEO Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 005308 - 01.08.16.

VISTOS:

El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional del Petróleo aspira a transformarse en una organización modelo en el ámbito de las relaciones laborales. Entre los factores claves se encuentran la construcción de acuerdos en torno a los grandes ejes de desarrollo de la empresa, a los cuales los sindicatos han contribuido de manera significativa.

En este contexto la Empresa Nacional del Petróleo ha solicitado a la Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad de Humanidades, la proposición y desarrollo de una consultoría que deriva en una capacitación en base a un modelo innovador de desarrollo sindical al interior de la empresa a fin de generar un modelo de desarrollo de competencias y desarrollo profesional para dirigentes sindicales mediante un diagnóstico, evaluación y diseño de un modelo didáctico y estructural para el desarrollo de competencias de liderazgo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia suscrito con fecha 14 de junio de 2016, entre la Empresa Nacional del Petróleo y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2016, comparecen, por una parte la **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, Rut N° 92.604.000-6, en adelante también denominada ENAP, representada por su Gerente de Administración y Finanzas don **ARIEL AZAR NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.014.843-9, ambos con domicilio -para estos efectos- en Avenida Vitacura n° 2736, piso 10, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rut N° 60.911.00-7, representada por su rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante la Universidad o la USACH; entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

UNO.- ENAP se encuentra consciente que las organizaciones modernas han ido asumiendo como principio básico para su convivencia interna y desarrollo, la construcción e incentivo de relaciones colaborativas entre los distintos actores que la componen. Entre ellos, las relaciones entre la administración de la organización y las organizaciones que representan a sus trabajadores, resultan ser de la mayor relevancia.

ENAP aspira a transformarse en una organización modelo en el ámbito de las relaciones laborales. Entre los factores claves se encuentran la construcción de acuerdos en torno a los grandes ejes de desarrollo de la empresa, a los cuales los sindicatos han contribuido de manera significativa.

Atendiendo al positivo rol que juegan las organizaciones sindicales en la vida organizacional y el crítico rol que en los distintos procesos sostienen los dirigentes sindicales, es que ENAP plantea la necesidad de considerar el desarrollo de un sistema que permita reconocer institucionalmente los valiosos aportes que los dirigentes realizan.

extensión.

La misión de la USACH es generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global.

En su quehacer institucional, la USACH procura alcanzar los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia, en un ambiente de mutuo respeto entre las personas, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social, generando espacios de discusión y proposición en un dialogo multidisciplinario y pluralista.

La visión de la Universidad de Santiago de Chile (USACH), protagonista permanente del progreso del país, se proyecta como una comunidad universitaria inclusiva que crece y se desarrolla en áreas claves y pertinentes que aporten efectivamente a la ampliación del conocimiento y a la generación de bienes públicos necesarios para la construcción de una sociedad democrática y equitativa.

En este contexto, la USACH ha desarrollado, a solicitud y en unión con ENAP, un programa de capacitación para dirigentes sindicales de ENAP, sistematizando las competencias necesarias para el ejercicio de la dirección y funcionamiento de las organizaciones sindicales existentes en la Empresa Nacional del Petróleo y sus filiales.

SEGUNDO: PROPUESTA

Teniendo presente lo establecido en la cláusula anterior, la Dirección de Relaciones Laborales de ENAP ha detectado la necesidad de formalizar y sistematizar las competencias necesarias para el ejercicio de la dirección de organizaciones sindicales en ENAP, a través del programa denominado “**Desarrollo Sindical**”, de forma de que se traduzca en un modelo de desarrollo de la actividad sindical que permita instalar un sistema de reconocimiento institucional consistente con el aporte que el ejercicio de estos roles significan para la empresa.

TERCERO: DESTINATARIOS.

Los destinatarios del programa referido serán los funcionarios que seleccione ENAP, conforme a los requisitos establecidos internamente. Las partes dejan constancia que, habiendo acordado la certificación del referido programa, éste acogerá un total de 42 funcionarios de ENAP.

CUARTO: DE LOS SERVICIOS

Por el presente instrumento, la ENAP contrata los servicios de la Universidad de Santiago de Chile (USACH) para el diseño y realización del Curso o Programa denominado “Desarrollo Sindical”, destinado a los funcionarios que sean seleccionados previamente por ENAP.

La Universidad acepta la labor encomendada y se compromete a desarrollarla a cabalidad, de conformidad a las cláusulas del presente convenio y a la propuesta presentada por la Universidad en conjunto con ENAP, documento que las partes acuerdan tener como parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales y contractuales.

Los servicios que prestará la Universidad (USACH), serán los siguientes:

- Entrevistas individuales de evaluación de competencias de liderazgo (42 entrevistas);
- Devolución individual de sus capacidades y características (42 entrevistas de devolución).
- Acompañamiento a los 42 dirigentes (en lo posible capacitación personalizada), a fin de mejorar su desempeño y fortalecer su desarrollo sindical.
- Actividad grupal con los 42 dirigentes sindicales a fin de fortalecer y concluir respecto de su desarrollo.
- Certificación de la capacitación a través de un diploma de la USACH, en que conste el número de horas y las competencias desarrolladas respecto del liderazgo sindical.

Por la naturaleza de la Universidad de Santiago, la naturaleza de los compromisos adquiridos en este convenio y el tipo de actividades que se comprometen, las partes acuerdan desde ya que las obligaciones adquiridas por la Universidad de Santiago corresponden a obligaciones de medios y no de resultado. Sin perjuicio de ello, las actividades deberán desarrollarse con la mayor diligencia y respetando estrictamente el programa y los contenidos comprometidos.

6. Elaboración de Informes:

Se realizarán informes de la iniciativa, mostrando el desarrollo, evaluación y compromisos asumidos, los que se compartirán con la Dirigencia Sindical y la Dirección de Relaciones Laborales de ENAP. La duración de esta actividad será de 2 semanas aproximadamente.

7. Presentación:

Se realizará un cierre formal de esta iniciativa con una presentación ejecutiva de los informes elaborados en el punto anterior, cuya duración aproximada será de 1 semana.

De producirse diferencias en la ejecución del presente convenio éstas serán, en lo posible y de buena fe, resueltas mediante negociación directa entre las partes.

SÉPTIMO: DURACION

El plazo de vigencia y ejecución global del presente convenio será de nueve meses, a contar del 01 de Abril de 2016 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

OCTAVO: CERTIFICACIÓN

La universidad (USACH), certificará este curso de actualización o perfeccionamiento, albergado en el Título IV del Reglamento del Programa de Educación Continua: Exento 01025 (13.03.2006) de la Universidad de Santiago de Chile. Dicha actividad es dependiente de la Dirección de Docencia y Educación Continua de la Vice Rectoría Académica.

Para la aprobación del curso, se requiere que el dirigente sindical participe como mínimo 20 horas (presenciales y no presenciales) en la capacitación.

NOVENO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Por la completa, oportuna y correcta prestación de los servicios encomendados, ENAP pagará a la Universidad de Santiago (USACH), la suma total de \$ 131.835.453 (ciento treinta y un millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), impuesto incluido. Los recursos serán transferidos mediante el pago de ocho cuotas iguales, mediante depósito en la cuenta corriente número N° 31-2505210-2 del Banco Santander a nombre de la Universidad de Santiago de Chile. Las cuotas serán ingresadas a la cuenta de la Universidad entre los meses de abril a noviembre del año 2016.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

ENAP podrá poner término anticipado y con efecto inmediato al presente contrato, sin necesidad de resolución judicial o arbitral previa de ninguna especie, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte de la USACH. Para tal efecto, pondrá en conocimiento de la USACH dicha terminación mediante comunicación escrita, en la que indicará la causal invocada y los hechos en que la misma consiste.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, ENAP se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios en favor de la USACH, comunicando su decisión por escrito a la misma con, al menos, 15 días corridos de anticipación a la fecha de término.

DÉCIMO PRIMERO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE EXIGENCIAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

La USACH declara conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegra y oportunamente con las exigencias en materia ambiental, sanitaria y de seguridad contenidas en la legislación vigente y en la normativa interna de ENAP y sus filiales, así como aquéllas contenidas en la normativa y regulaciones que en materia ambiental, sanitaria y de seguridad se aplican a las actividades de ENAP y/o de Enap Refinerías S.A y a las actividades que la USACH eventualmente desarrolle en sus instalaciones. Las partes convienen y aceptan que un incumplimiento de la legislación ambiental y sanitaria y/o de las reglas de seguridad o un desempeño insuficiente en estas materias, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte de la USACH, que podrá causar su resolución y término anticipado, ya sea inmediato o conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LA USACH

La USACH se obliga a cumplir y hacer cumplir íntegramente a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación y reglamentación laboral, previsional y de accidentes del trabajo y enfermedades

Objetivos generales:

Generar un modelo de desarrollo de competencias y desarrollo profesional para dirigentes sindicales.

Objetivos Específicos:

1. Diagnosticar las necesidades de desarrollo de competencias para el ejercicio de roles de liderazgo.
2. Evaluar requerimientos personales específicos de los dirigentes sindicales de ENAP.
3. Diseñar un modelo didáctico y estructural para el desarrollo de competencias de liderazgo.

SEXTO: METODOLOGIA

En el logro de los objetivos enunciados, se abordarán tres grandes líneas de trabajo.

La primera apunta a buscar la formalización de los saberes y habilidades que requiere el desempeño del rol de liderazgo, definiendo el desarrollo de un sistema que asegure una adecuada implementación y reconocimiento institucional de las formaciones que realicen los dirigentes desde una lógica de desarrollo de carrera.

La segunda, apunta a considerar el fortalecimiento de competencias profesionales de los dirigentes sindicales, de manera de sostener su empleabilidad en el tiempo.

1. Diagnóstico de necesidades de desarrollo de competencias: (Entrevistas)

El logro de tales expectativas supone en primer lugar contar con un adecuado diagnóstico de necesidades de desarrollo de competencias. Para estos efectos, se realizarán entrevistas en profundidad, con el objetivo de definir las competencias relevantes así como los requerimientos metodológicos para su desarrollo, respecto de cada dirigente. La duración estimada de esta actividad será de cuatro a seis semanas.

2. Diagnóstico de Requerimientos de Desarrollo de Competencias (Entrevistas de devolución)

Una vez levantado el diagnóstico de necesidades personales, se procederá a diseñar una estrategia personalizada de competencias, de manera de fijar con cada dirigente el punto de partida, las metas a lograr y la trayectoria de la capacitación a implementar. Se definirán igualmente las modalidades específicas a emplear para el desarrollo de las competencias definidas. Esto, bajo criterios de confidencialidad profesional. La duración estimada para esta actividad será de cuatro a seis semanas.

3. Diseño de un Modelo de Desarrollo de Competencias:

Con base a los antecedentes reunidos en las fases 1 y 2 referidas, se diseñará una malla y un modelo didáctico para el desarrollo de competencias. Esta malla y modelo, debiera servir de base para la institucionalización de la carrera de dirigente sindical en ENAP. La duración estimada de esta etapa será de ocho semanas.

4. Diseño de Modelo de Certificación y Reconocimiento de Desarrollo Profesional

Atendiendo a las exigencias asociadas al modelo de desarrollo de competencias, se definirán niveles de logro que darán lugar a certificaciones y mecanismos de reconocimiento institucional bajo una lógica de desarrollo de carrera.

5. Acompañamiento Personalizado:

Para efectos de validar el modelo de desarrollo de competencias, se realizarán 3 sesiones de acompañamiento personalizado a cada dirigente sindical, tendientes a avanzar en el desarrollo de las competencias acordadas con cada uno de ellos.

Se considerarán los avances logrados para una categorización inicial de los niveles de desarrollo logrados y su consecuente certificación.

Este proceso tendrá por función constituirse en una experiencia piloto abreviada del modelo de desarrollo de competencias. La duración aproximada de esta actividad será de siete semanas

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

- (i) Toda la información o documentación que esté relacionada con el servicio cuya prestación o ejecución se le encarga a la USACH, que no sea de dominio público (en adelante la "Información Confidencial"), entregada o facilitada por ENAP o por terceros por cuenta de ésta, por cualquier medio verbal, escrito o electrónico, es de propiedad de ENAP y deberá ser mantenida y tratada por la USACH en forma confidencial y reservada.
La USACH se obliga igualmente a tratar como Información Confidencial cualquier otra información o documentación referida a las instalaciones, propiedades y procesos industriales de ENAP.
- (ii) Queda expresamente prohibido a la USACH usar y disponer de la Información Confidencial para otros fines y propósitos distintos o no relacionados con el servicio materia de este Contrato.
Del mismo modo, queda expresamente prohibido a la USACH, en futuros Procesos y contratos que encargue ENAP, usar y disponer de la Información Confidencial entregada, facilitada o conocida por la USACH por cualquier medio con motivo del presente contrato.
- (iii) La USACH será la única responsable de la custodia y almacenamiento de la Información Confidencial, y limitará el acceso a dicha Información Confidencial a sus funcionarios y empleados directamente relacionados con la prestación del servicio de que se trate, quedándole estrictamente prohibida la copia o reproducción de dicha Información Confidencial, cualquiera sea el medio empleado para ello, su adaptación parcial y/o su entrega a personas distintas al personal y funcionarios mencionados precedentemente, sin la autorización escrita previa de ENAP.
- (iv) La entrega de Información Confidencial por la USACH a sus subcontratistas deberá ser previamente autorizada por escrito por ENAP y de su entrega deberá quedar constancia escrita o electrónica. La USACH se obliga expresamente a incluir estas cláusulas de confidencialidad en todos los contratos que celebre con sus subcontratistas, obligándose a velar por el cumplimiento de esta obligación y a perseguir las responsabilidades y perjuicios que de su infracción deriven para ENAP, a su entero cargo y costo.
- (v) La Información Confidencial que reciba la USACH deberá ser entregada a ENAP al término del servicio de que se trate, si así lo requiere ENAP o en cualquier momento antes de dicho término, o bien deberá ser destruido por la USACH a requerimiento de ENAP, debiendo el Consultor dar cuenta por escrito de tal destrucción.
- (vi) La infracción al deber de confidencialidad de que trata esta cláusula por parte de la USACH o de sus contratistas y/o subcontratistas, facultará a ENAP a poner término de inmediato al presente Contrato y obligará a la USACH a reparar e indemnizar de todos los perjuicios que sufra ENAP y terceros, incluidos los gastos de defensa y honorarios de abogados, todo ello conforme a las reglas generales del derecho.
- (vii) Todas las obligaciones estipuladas en esta cláusula mantendrán su vigencia incluso después de la firma del finiquito.

DÉCIMO CUARTO: ÉTICA DE LAS PARTES

Durante el desarrollo del contrato, las partes ejercerán el cuidado y diligencia razonables con el objeto de evitar cualquiera acción o condición que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con la otra parte. Esta obligación comprenderá la adopción de todas las precauciones necesarias para impedir que su respectivo personal, de cualquier nivel, incluidos los familiares de ellos, otorguen, reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, diversiones, pagos, préstamos u otras remuneraciones o servicios al personal de la otra parte, de cualquier nivel, incluidos los familiares de todos ellos.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de ENAP y dos en poder de la Universidad.

PERSONERIA

presente Resolución se imputará al centro de costo 055, proyecto Conozcámonos N° 988 de la Facultad de Humanidades

2. El gasto que signifique el cumplimiento de la

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

conocimiento.



Lo que transcribo a usted, para su

Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC /JMMP/MLO/acfs.

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Rectoría
- 1. Prorectoría
- 1. Secretaría General
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección Jurídica
- 2. Facultad de Humanidades
- 1. Dirección de Pregrado
- 1. Oficina de Partes Facultad de Humanidades
- 1. Oficina de Partes Central
- 1. Departamento de Finanzas
- 1. Archivo Central